



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS  
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41-20000

Neiva,

Señor  
 WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
 Barrio Lombo Parte Alta No 6-26  
 Manzanares - Caldas

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-459018-4100

Fecha: 2018-08-08 12:40:44

Enviar a: WILMAN IGNACIO GONZALEZ

**CORREO CERTIFICADO**

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
 NIT/CC: 93.438.980  
 Radicado: 17 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ, identificado con C.C 93.438.980 del contenido de la Resolución **No 198** de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

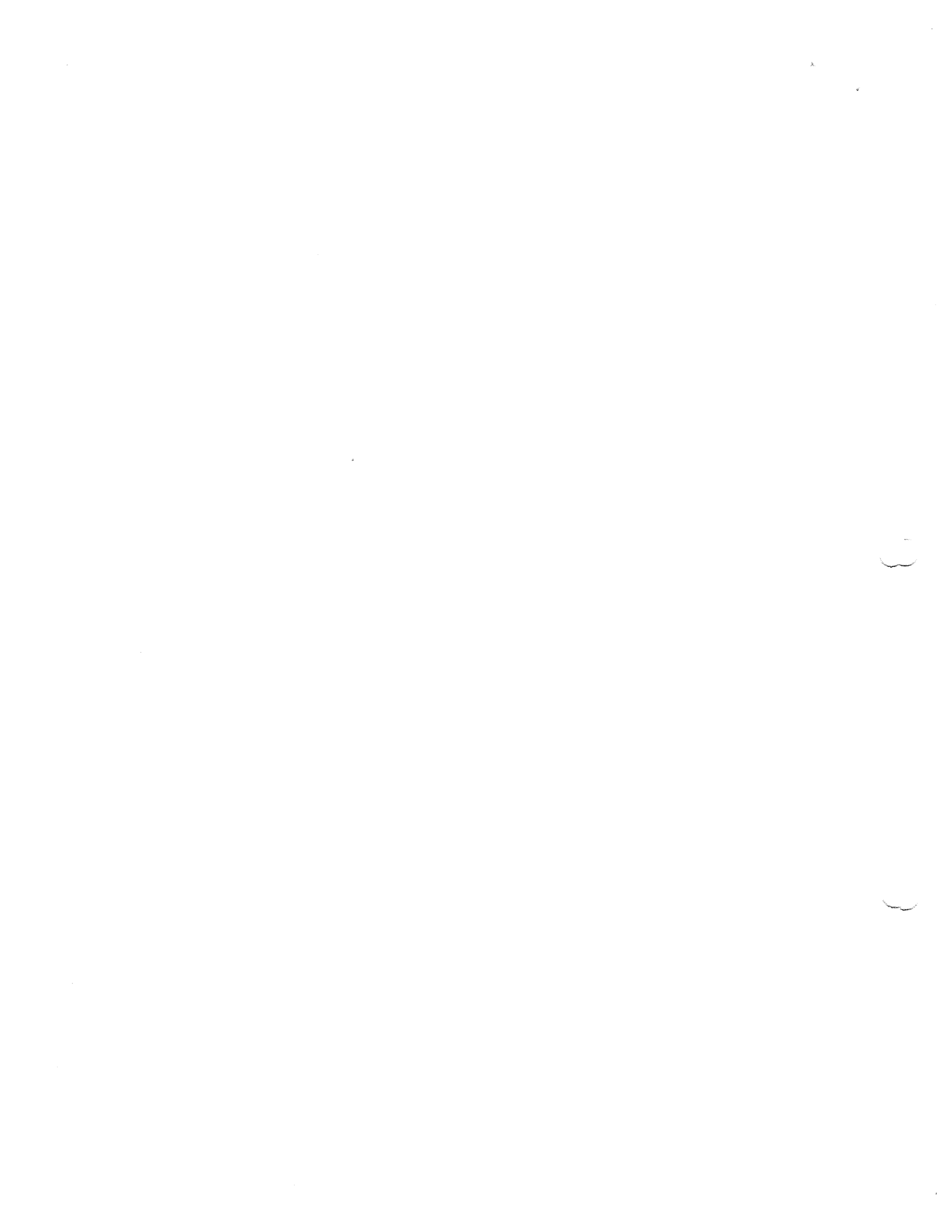
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana – técnico cobro coactivo



**472**  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 D.S. 2000857-9  
 Lines No. 01 8000 111 216

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Envío: RN993011728CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
 Dirección: BARRIO LOMBO PARTE ALTA 6 26 MANZANARES  
 Ciudad: MANZANARES\_CALDAS

Departamento: CALDAS

**Código Postal:**  
 Fecha Pre-Admisión:  
 08/08/2018 17:19:10

Mi. Inscripción de cargo: 010270 del 20/05/2010  
 Mi. Mi. Atrib. Mensajería Express: 010657 del 08/09/2010

**472**

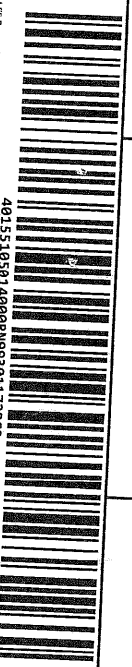
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

**Código Operativo:** PO.NEIVA  
**Código de servicio:** 10272585

**Fecha Pre-Admisión:** 08/08/2018 17:19:10

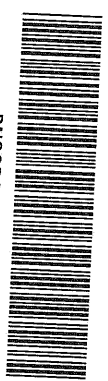
**5014 000**

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/s): 200 Peso Volumétrico(g/s): 0 Peso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Nombre/ Razón Social: WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ Tel: Dirección: BARRIO LOMBO PARTE ALTA 6 26 MANZANARES Ciudad: MANZANARES_CALDAS Código Postal: Depto: CALDAS	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Hija: Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Teléfono: 8604700 Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510
	Dice Contener: Observaciones del cliente:	



40155105140808RN993011728CO

Hinchique Bogotá LLC, Carrera 169 # 25 A 55 Bogotá, www.472.com.co  
 Mi. Inscripción de cargo: 010270 del 20/05/2010 / Mi. Atrib. Mensajería Express: 010657 del 08/09/2010  
 Mi. Mi. Atrib. Mensajería Express: 010657 del 08/09/2010



RN993011728CO

**Causa Devolución:**

RE	Renusado	CI	C2	Cerrado
NS	No existe	NI	N2	No contactado
NR	No reside	FA	NC	Fallecido
DE	Desconocido	AC	FC	Aparado Clausurado
DI	Disción errada	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 08/08/2018  
 Distribuidor: *Libra Dorado Ortiz*  
 Gestión de entrega: *15988222*  
 Tel: *015988222*

**PO.NEIVA 4015**  
**SUR 510**



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Grupo Jurídico  
 Dirección Regional Huila



(ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

**TRIGESIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

**TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

**TRIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Fundamentos Políticos, técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia.
2. Referentes Técnicos para la Educación Integral en el marco de la atención integral.
3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – de las Modalidades Contratadas.
4. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI HCB Integral o cualificado y plan de Trabajo para HCB tradicional y Familiar.
5. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF.
6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.
7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1.
8. Guía de socialización de los servicios de primera infancia.
9. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
10. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información.
11. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información.
12. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y operadores, contratistas o convenios.
13. Manual de imagen corporativa aplicación para Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3.
15. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal.
16. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales.
17. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

**TRIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Neiva - Huila, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la

**TRIGESIMA QUINTA. PUBLICACION.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 4700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
 WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
 Barrio Lombo Parte Alta No 6-26  
 Manzanares - Caldas

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-459018-4100  
 Fecha: 2018-08-08 12:40:44  
 Recibe: WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
 No. Folios: 1

**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
 NIT/CC: 93.438.980  
 Radicado: 17 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ, identificado con C.C 93.438.980 del contenido de la Resolución **No 198** de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

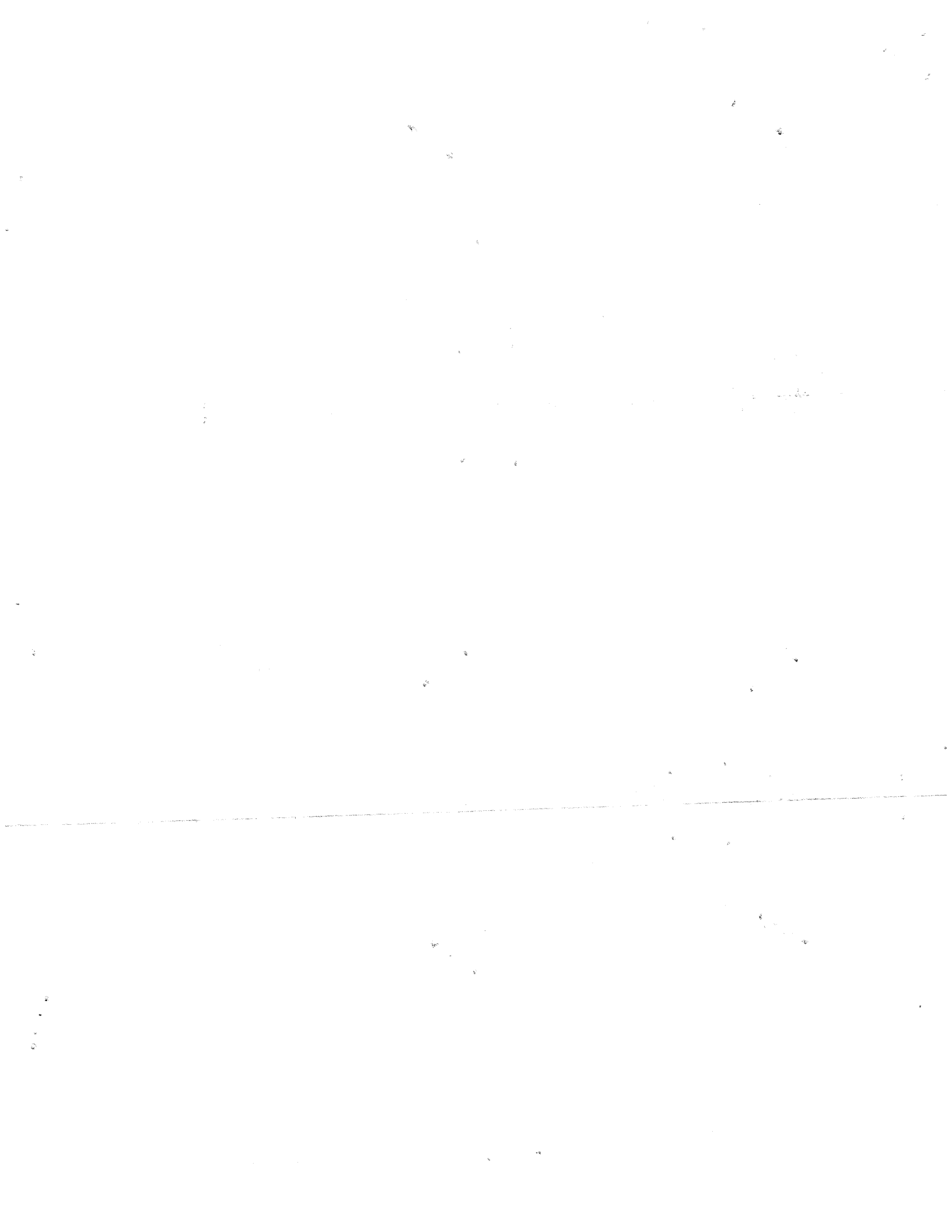
Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana – técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	12 08 18	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	M. L. Duro			Nombre del distribuidor:	
C.C.:	93.438.980-222			C.C.:	
Centro de Distribución:	Manzanares C.			Centro de Distribución:	
Observaciones:				Observaciones:	

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas 8/08/2018





## RESOLUCION N° 198

Neiva, Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ  
**NTI/CC:** 93.438.980  
**No:** 17 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 123 de fecha 06 de abril de 2018, en contra del señor **WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ**, identificado con **NIT/CC N° 93.438.980**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$591.254) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **17 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 28 de mayo de 2018 mediante página web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 123 de fecha 06 de abril de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ**, identificado con NIT/CC N° 93.438.980, en los términos del Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor  
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo